# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 09 de abril de 2025; Informe N°015-2025-SUB-GER-RR.CC de fecha 05 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Registro Civil y Cementerios alcanza propuesta de proyecto para realización de matrimonios comunitario masivos año 2025; Informe N° 0101-2025-MDT-GSP de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos; Informe Legal N° 320-2025-MDT-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°005-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 07 de abril de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de potestad tributiría, precepto que puede ser concordado según lo dispuesto en artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos, contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribuciones del Alcalde la prerrogativa para celebrar Matrimonios Civiles, de acuerdo a las Disposiciones del Código Civil;

Que, en mérito a lo dispuesto del artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar Matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. En ninguno de estos casos se permite contraer matrimonio a personas menores de dieciocho años de edad. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio de invalidación del matrimonio anterior, el certificado

consular de soltería o viudez, los certificados expedidos por las municipalidades autorizadas en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, el artículo 252 del Código Civil, prescribe la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, señalando que el alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248;

Que, el artículo 123° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, establece que: "LA SUBGERENCIA DE REGISTROS CIVILES Y CEMENTERIO; es la Unidad orgánica de línea responsable de brindar el servicio público esencial mediante el cual se materializa el derecho constitucional a la identidad de todas las personas, a través de la inscripción de su nacimiento, así como los demás actos y hechos que modifican o extinguen el estado civil; asimismo tiene como función 2) Realizar matrimonios y registrar los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como demás hechos vitales, extendiendo las partidas correspondientes; 3) Organizar y celebrar los matrimonios civiles, conforme a las disposiciones del Código Civil, por delegación del Alcalde.";

La Municipalidad Distrital de Tambogrande, utiliza el mecanismo de matrimonio masivo por cuanto se realiza como un fin social, con bodas masivas por razones económicas y sociales, como la reducción de costos. Por otro lado, cabe precisar que el Matrimonio, se encuentra amparado en la Constitución Política del Perú, que establece en el Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. En consecuencia, siendo que el Matrimonio Civil Masivos es de gran importancia para formalizar la unión de parejas en estado de convivencia y precaria condición económica, y que ello se ajusta a la normatividad vigente, resulta procedente Aprobar el Programa de Matrimonios Civiles Masivos;

Que, mediante Informe N° N°015-2025-SUB-GER-RR.CC de fecha 05 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Registro Civil y Cementerios alcanza propuesta de proyecto para realización de matrimonios comunitarios masivos año 2025, donde se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

**a)** Que, el proyecto sirve para extender de manera comunitaria los servicios de la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Registro Civil a las parejas que han decidido formalizar y consolidar de manera legal la unión conyugal a su estado de convivencia actual.

**b)** Por otro lado, señala los requisitos que se necesita para la realización de un matrimonio: *Ser mayor de 18 años; solicitud dirigida al alcalde; partida de nacimiento de los novios (actualizada no menor de 30 días); copia DNI de los novios (vigentes); certificado médico de los novios (no mayor de 30 días); certificado de soltería de los novios; certificado de residencia de los novios; constancia de*

*publicación de edicto; copia legible DNI de los (2) testigos y pago de derecho de expediente y trámite.*

**c)** Propone un pago de forma extraordinaria, ya que el costo de realización del matrimonio civil según TUPA de la Municipalidad es de S/. 170.00 soles, acto en oficina de registro civil; sin embargo, su propuesta para el matrimonio masivo en mayo y noviembre de 2024 se les asigno un costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) por expediente.

**d)** De igual forma, propone las fechas para la celebración de los matrimonios masivos en este año 2025, siendo el mes de mayo (día de la madre) y mes de noviembre (aniversario del distrito).

**e)** Asimismo, propone dispensar a los contrayentes del trámite de la publicación de los avisos matrimoniales, conforme lo dispone el artículo 252° del Código Civil, estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los demás requisitos que dispone el TUPA de la Municipalidad.

**f)** Entre otros, propone también establecer el plazo de inscripción de los expedientes de las parejas, se inicie a partir del día siguiente de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba los matrimonios masivos.

Que, mediante Informe N°0101-2025-MDT-GSP de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos, alcanza el informe sobre propuesta de proyecto para realización de matrimonios comunitarios masivos año 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 320-2025-MDT-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, Que, es PROCEDENTE la propuesta de proyecto para la celebración del Matrimonios Civiles masivos presentado por el Jefe de Registro Civiles y Cementerios; siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Código Civil vigente y los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad, en las fechas y días programadas. Que, es PROCEDENTE dispensar a los contrayentes el trámite de la publicación de los avisos matrimoniales, conforme lo dispone el artículo 252° del Código Civil, sin embargo, conforme a los fundamentos jurídicos expuestos, se debe mediar causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248, aunado a los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe por ordenanza la exoneración parcial del pago por concepto de Matrimonio Civil Masivo en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a favor de aquellas personas que cumplan con los requisitos indispensables establecidos en el proyecto para participar de dicha actividad, así como dispensar a los contrayentes el trámite de la publicación de los avisos matrimoniales, conforme lo dispone el artículo 252° del Código Civil, sin embargo, conforme a los fundamentos jurídicos expuestos, se debe mediar causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248, en el monto y forma que las áreas técnicas estimen pertinente;

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 005-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 07 de abril de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, estando a las normas invocadas e Informes Técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para que se APRUEBE LA ORDENANZA MUNICIPAL, y se AUTORICE celebrar Matrimonios Civiles Masivos en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, EN EL MES DE MAYO (DÍA DE LA MADRE) Y MES DE NOVIEMBRE (ANIVERSARIO DEL DISTRITO) RESPECTIVAMENTE; se DISPENSE a los contrayentes el trámite de la publicación de los avisos matrimoniales, conforme lo dispone el artículo 252° del Código Civil; se APRUEBE la exoneración parcial del pago por concepto de matrimonio civil masivo en la Municipalidad Distrital de

Tambogrande y se acepte el pago de S/. 50.00 soles por expediente, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de abril de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2025-MDT/CM** -Ordenanza Municipal que regula la Celebración del Matrimonio Civil Masivo 2025 en el Distrito de Tambogrande.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registros Civiles y demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. https://www.munitambogrande.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zunita
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
V° B°
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
V° B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL